



AUTO No. **1978**

NO procede

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación identificada con el radicado No. 2010ER44994 del 17 de agosto de 2010, el Señor JOSE LEOVIGILDO RONCANCIO ORTIZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.302.595 de Chiquinquirá, actuando en su calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE "COOTRANSNORTE", identificada con NIT 800.087.246-0, con domicilio en la Carrera 8 D No. 190 - 58, Localidad de Usaquén de esta Ciudad, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de propiedad de su representada.

Que según el formato PARD-ED del 06 de Diciembre de 2010, la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE "COOTRANSNORTE", presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación:

- Certificado de existencia y representación legal del 14 de septiembre de de 2010, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Documento de identificación del representante legal.
- Copia del Número de Identificación Tributario (NIT).
- Descripción del total del parque automotor perteneciente a la empresa impreso.
- Descripción del total del parque automotor perteneciente a la empresa en formato digital.
- Copia del Certificado de Emisión Vehicular Obligatorio y/o Certificado Técnico Mecánico vigente y válido de cada automotor de la empresa.
- Copia de la tarjeta de propiedad de cada automotor de la empresa.
- Copia del Programa Integral de Mantenimiento.
- Carta de aceptación de visitas técnicas de verificación cuando la Autoridad Ambiental así lo requiera, firmada por el Representante Legal de la empresa.
- Carta solicitando a la Secretaría Distrital de Ambiente que se realicen visitas técnicas a los vehículos para corroborar el cumplimiento del programa.

Se considera pertinente resaltar, que mediante la Resolución No. 1455 del 08 de junio de 2007, se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la Cooperativa que nos ocupa, modificada por





1978

las Resoluciones Nos. 2217 del 01 de agosto de 2007, 1157 del 21 de mayo de 2008, prorrogada y modificada por la Resolución No. 4715 del 27 de julio de 2009 y modificada por la Resolución No. 3049 del 09 de abril de 2010.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria"*.

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los Artículos Octavo y Décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

"... ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*





№ 1978

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

Que no obstante, a que la Cooperativa tantas veces citada cuenta con un acto administrativo que autorreguló su parque automotor, se debe colocar de presente que no se hizo una solicitud de prórroga de la Resolución No. 1455 del 08 de junio de 2007.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE "COOTRANSNORTE"**, se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que mediante el Literal b) del Artículo Primero de la Resolución No. 3691 del 13 de Mayo de 2009, se delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras, la función de expedir los actos de iniciación y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE "COOTRANSNORTE"**, identificada con NIT 800.087.246-0, con domicilio en la Carrera 8 D No. 190 - 58, Localidad de Usaquén de esta Ciudad, cuyo Representante Legal es el Señor **JOSE LEOVIGILDO RONCANCIO ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.302.595 de Chiquinquirá, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros vinculados a esta Cooperativa, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

ITM	PLACA	MODELO	COMBUSTIBLE	TIPO	CILINDRAJE
1	VFD114	2010	DIESEL	MICROBUS	4570
2	SMY361	2010	DIESEL	MICROBUS	4570





1978

ITM	PLACA	MODELO	COMBUSTIBLE	TIPO	CILINDRAJE
3	SHA691	1998	DIESEL	MICROBUS	3660
4	VDA858	2004	DIESEL	MICROBUS	4100
5	SGY283	1996	DIESEL	MICROBUS	3660
6	VDE911	2004	DIESEL	MICROBUS	2771
7	SGY682	1997	DIESEL	MICROBUS	3660
8	VEY622	2009	DIESEL	MICROBUS	4570
9	SHA196	1997	DIESEL	MICROBUS	3660
10	SIP369	2003	DIESEL	MICROBUS	4100
11	VFC967	2010	DIESEL	MICROBUS	4570
12	SGY080	1996	DIESEL	MICROBUS	2500
13	SIC216	2002	DIESEL	MICROBUS	2771
14	SGZ853	1997	DIESEL	MICROBUS	3500
15	SII029	2003	DIESEL	MICROBUS	2771
16	VEW135	2009	DIESEL	MICROBUS	2771
17	VDM990	2005	DIESEL	MICROBUS	4100
18	SHE281	1998	DIESEL	MICROBUS	3660
19	VDB665	2004	DIESEL	MICROBUS	2771
20	VDK196	2005	DIESEL	MICROBUS	2771
21	VDB347	2004	DIESEL	MICROBUS	2771
22	VDA994	2004	DIESEL	MICROBUS	2771
23	SIK047	2003	DIESEL	MICROBUS	4100
24	SHH138	2000	DIESEL	MICROBUS	3660
25	SHH140	2000	DIESEL	MICROBUS	2771
26	VEZ434	2009	DIESEL	MICROBUS	4570
27	VEY738	2010	DIESEL	MICROBUS	4570
28	SII419	2003	DIESEL	MICROBUS	2771
29	VEO140	2008	DIESEL	MICROBUS	2771
30	SIE572	2002	DIESEL	MICROBUS	4100
31	SHA688	1998	DIESEL	MICROBUS	3660
32	SHN479	2001	DIESEL	MICROBUS	2771
33	VEQ493	2008	DIESEL	MICROBUS	2771
34	SGY950	1997	DIESEL	MICROBUS	3660
35	SIO838	2003	DIESEL	MICROBUS	2771
36	VET801	2009	DIESEL	MICROBUS	2771
37	VDC082	2004	DIESEL	MICROBUS	2771
38	VFA269	2010	DIESEL	MICROBUS	4570
39	VEW127	2009	DIESEL	MICROBUS	2771
40	VEV720	2009	DIESEL	MICROBUS	4104
41	SHH405	2000	DIESEL	MICROBUS	2771



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





1978

ITM	PLACA	MODELO	COMBUSTIBLE	TIPO	CILINDRAJE
42	SGZ206	1997	DIESEL	MICROBUS	3660
43	SHI992	2000	DIESEL	MICROBUS	3660
44	SIE095	2002	DIESEL	MICROBUS	4100
45	VDM150	2005	DIESEL	MICROBUS	4100
46	SIO845	2003	DIESEL	MICROBUS	2771
47	SHA461	1997	DIESEL	MICROBUS	3660
48	SII097	2003	DIESEL	MICROBUS	2771
49	SIO423	2003	DIESEL	MICROBUS	2771
50	SIR235	2003	DIESEL	MICROBUS	3900
51	SHB950	1998	DIESEL	MICROBUS	3581
52	SHB572	1998	DIESEL	MICROBUS	3660
53	SHC244	1998	DIESEL	MICROBUS	3660
54	SIJ167	2003	DIESEL	MICROBUS	2771
55	SHD938	1998	DIESEL	MICROBUS	2771
56	SHI991	2000	DIESEL	MICROBUS	3660
57	VEW801	2009	DIESEL	MICROBUS	2771
58	SMY960	2011	DIESEL	MICROBUS	4570
59	SIR973	2004	DIESEL	MICROBUS	2771
60	SHL383	2000	DIESEL	MICROBUS	3660
61	VEX531	2009	DIESEL	MICROBUS	2771
62	SHA689	1998	DIESEL	MICROBUS	3660
63	VFD182	2010	DIESEL	MICROBUS	4570
64	SIG205	2002	DIESEL	MICROBUS	4100
65	SGY280	1997	DIESEL	MICROBUS	2500
66	SIG963	2002	DIESEL	MICROBUS	2771
67	SHK361	2000	DIESEL	MICROBUS	3360
68	SGW349	1996	DIESEL	MICROBUS	3660
69	SIE028	2002	DIESEL	MICROBUS	4100
70	SMS015	2010	DIESEL	MICROBUS	4570
71	SID424	2002	DIESEL	MICROBUS	2771
72	SIE005	2002	DIESEL	MICROBUS	2771
73	SHA401	1997	DIESEL	MICROBUS	3660
74	SID679	2002	DIESEL	MICROBUS	4100
75	SIF087	2002	DIESEL	MICROBUS	4100
76	SKI493	1998	DIESEL	MICROBUS	3660
77	VEX862	2009	DIESEL	MICROBUS	2771
78	SGZ907	1997	DIESEL	MICROBUS	3660
79	SII098	2003	DIESEL	MICROBUS	2771
80	VFC863	2010	DIESEL	MICROBUS	4570



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification





1978

ITM	PLACA	MODELO	COMBUSTIBLE	TIPO	CILINDRAJE
81	VEV889	2009	DIESEL	MICROBUS	4570
82	SI1014	2003	DIESEL	MICROBUS	2771
83	SIR753	2004	DIESEL	MICROBUS	2771
84	VDE379	2004	DIESEL	MICROBUS	2771
85	SHB292	1998	DIESEL	MICROBUS	3900
86	SHB608	1998	DIESEL	MICROBUS	3660
87	SHB291	1998	DIESEL	MICROBUS	3660
88	VEV999	2009	DIESEL	MICROBUS	2771
89	SHK636	2000	DIESEL	MICROBUS	3660
90	SHJ486	2000	DIESEL	MICROBUS	3660
91	VES087	2009	DIESEL	MICROBUS	2771
92	SGZ322	1997	DIESEL	MICROBUS	2500
93	SHI993	2000	DIESEL	MICROBUS	3660
94	VEW837	2009	DIESEL	MICROBUS	2800
95	SHC243	1998	DIESEL	MICROBUS	3500
96	SIE623	2001	DIESEL	MICROBUS	3500
97	VES061	2009	DIESEL	MICROBUS	2771
98	SGY281	1996	DIESEL	MICROBUS	3660
99	SGW784	1996	DIESEL	MICROBUS	3600
100	VDC536	2004	DIESEL	MICROBUS	2771
101	SHG019	1999	DIESEL	MICROBUS	3660
102	VDB174	2004	DIESEL	MICROBUS	2771
103	VDB346	2004	DIESEL	MICROBUS	3900
104	VDB660	2004	DIESEL	MICROBUS	2771
105	SGY335	1996	DIESEL	MICROBUS	3660
106	SHB383	1997	DIESEL	MICROBUS	3660
107	VFB662	2010	DIESEL	MICROBUS	4570
108	SHK259	2000	DIESEL	MICROBUS	3660
109	SHJ565	2000	DIESEL	MICROBUS	3660
110	VEU871	2009	DIESEL	MICROBUS	2771
111	VEU617	2009	DIESEL	MICROBUS	2771
112	VER888	2009	DIESEL	MICROBUS	2771
113	VDD549	2004	DIESEL	MICROBUS	2771
114	VDB780	2004	DIESEL	MICROBUS	2771
115	VDB349	2004	DIESEL	MICROBUS	2771
116	SIR979	2004	DIESEL	MICROBUS	2771
117	SHB227	1998	DIESEL	MICROBUS	3660
118	SIN117	2003	DIESEL	MICROBUS	4100
119	VFD296	2010	DIESEL	MICROBUS	2771





Nº 1978

ITM	PLACA	MODELO	COMBUSTIBLE	TIPO	CILINDRAJE
120	SHH139	2000	DIESEL	MICROBUS	3660
121	SIR282	2004	DIESEL	MICROBUS	2771

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de pasajeros, solicitado por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE "COOTRANSNORTE".

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE "COOTRANSNORTE", Señor JOSE LEOVIGILDO RONCANCIO ORTIZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.302.595 de Chiquinquirá., o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Carrera 8 D No. 190 - 58, Localidad de Usaquén de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- El Representante Legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los **15 ABR 2011**


GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
 Director de Control Ambiental

fiac Vo.Bo: Orlando Quiroga Ramírez - Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
 Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina - Coordinadora Jurídica Grupo Aire-Ruido
 Proyectó: Vladimir Silva - CPS 0408/10 SDA
 Proyectó: Carlos Andrés Guzmán Moreno - Abogado Contrato Prestación de Servicios No. 364 de 2011.
 Rad. 2010ER44994 del 17/08/2010 - DM-02-07-1174
 COOTRANSNORTE

¹ Fuente: Tomado de la página www.simibogota.com.co del 20/12/2010 a las 11:59 pm.





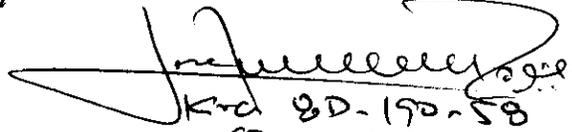
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2011

Auto n° 1978/2011
Jose levigildo Poncecino Ortiz.
Representante legal

chiquinquira.

7.302.595


Kra 8D-190-58
6780458

Carlos Julio Lara.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

